

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//21.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1700

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

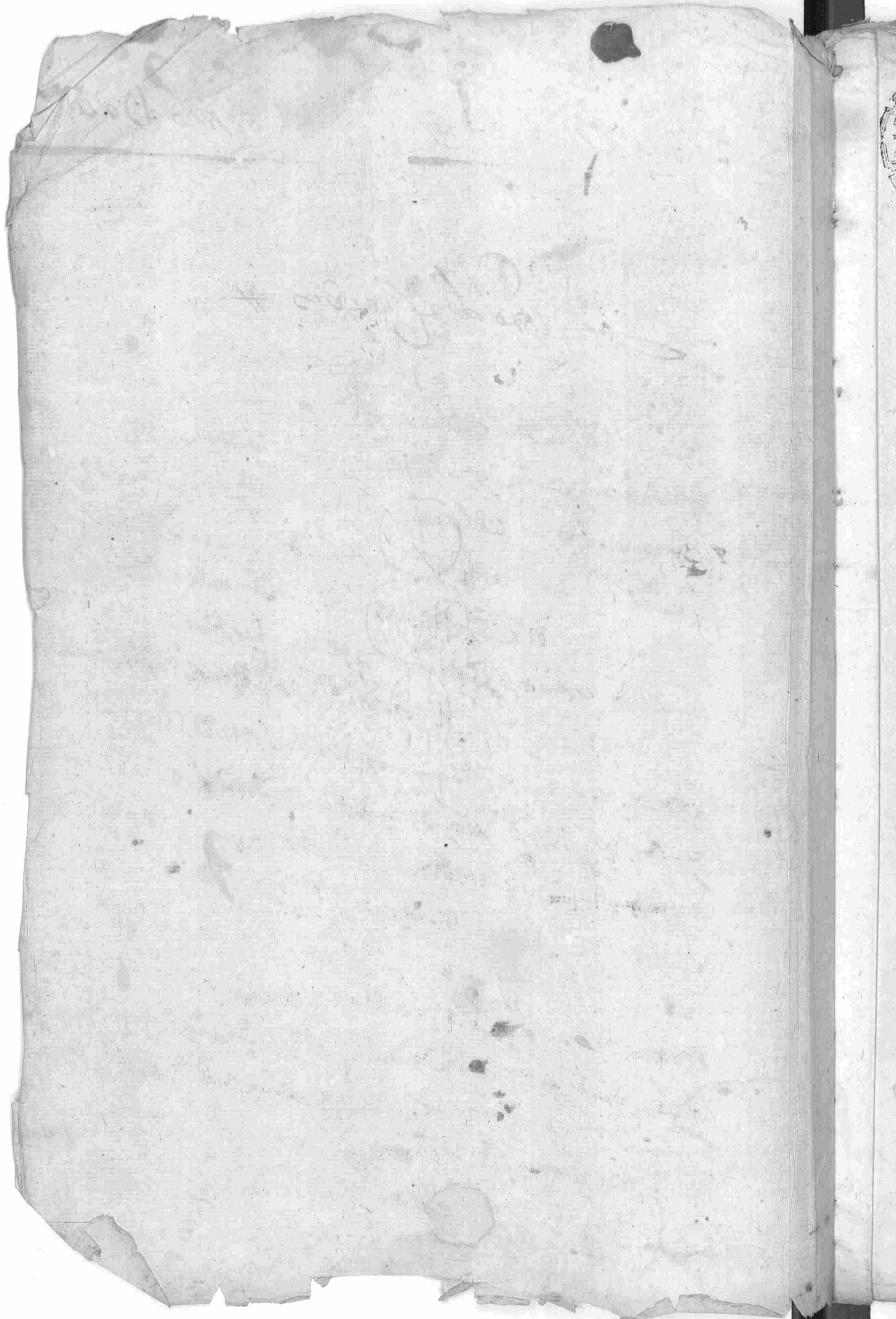
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Redina de la Cruz #

no. 100

Libro de la Cruz #



15
Jhe
er ludo er sumido d defençõs Mc cauldo glo fin
manor

francisco de s. ...
Vanderson
calcaion

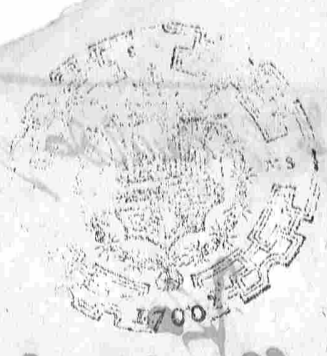
Francisco de ...
Vanderson
calcaion
garrison

Antem
J. Garcia
Garcia

Antem
J. Garcia
Garcia

Quando #

Na Oiro d me dno d la ...
delms de febreo d mill ...
galapo firmar ...
Caro de ...
de Paris ...
dados ...
eres) ...



En la Merced.

SELLO CUARTO, DIEZ MAR-
TAVES, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

delos de la casa de...
 que por las causas...
 de la Real Caxa...
 de los dchos...
 de todo lo...
 de la...
 de no...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

Alonso



REAL AUDIENCIA DE SAN FERNANDO DE MEXICO
SE
TECUM

Haya por se firmado de vno. la Villa de
los Angeles de Notarías y de los de los
vienda sedes a laud y de legar el Estado de

de los
de los con firmado de los de los de los de los

firmar
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

cuando

En la Audiencia de San Fernando de Mexico
el día de febrero de mill y seiscientos años los señores Justi
za D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
que ambos firmaron estando en
esta Congregación en la Casa de San Antonio
de los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
y conforme a las leyes y costumbres para tratar
y conferir las cosas tocantes al bien común de
esta Real Audiencia de San Fernando de Mexico

venido a ser el Sr. Don Juan Lopez
 de la Cruz Comisario del Santo Oficio de
 la Comision que vino a aver las causas que
 ageraron de la Audiencia de Mexico y de Manuel Lopez Campo
 Co. procurador de la Audiencia de Mexico que esta
 Villa de Puebla con las monjas de las monjas de la
 Villa de Puebla de Caris, y a quien en un nocho
 de noche a que se diesen testimonios con qual
 abian de ser con su asistencia, y enmendar de
 diferentes los sumos, en que se oyo quatro
 dias y por ser de dependencia de la Audiencia de Mexico
 se le pago el traslado de los quatro dias y
 asi quisieron del no tanis y no que diesen
 testimonio en su virtud. Y asi se hizo en los de
 mas autos; y lo que se hizo en este
 conformidad se hizo en este modo:

Juan de Herrera
 y yambriano
 D. N. de las Casas
 M. Sanchez
 miran ca

Sr. Comisario
 Calcasien
 Juan de la Cruz
 D. N. de las Casas
 M. Sanchez
 miran ca

Sr. Comisario
 Calcasien
 Juan de la Cruz
 D. N. de las Casas
 M. Sanchez
 miran ca

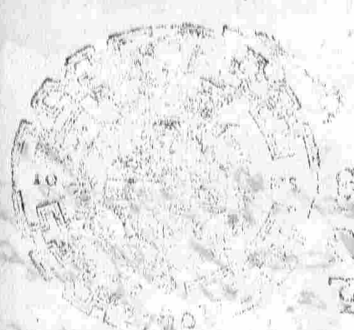
Ante mi
 P. Diego de la Cruz
 delos

en la Audiencia de Mexico a los...
 de... de... de...

En las mercedes...
abasto...
en las cosas...
y los tambre para...
fueron al buen...
Diferon que por...
gama del...
Dues...
condaron que por...
Sealustado en...
entre los...
tambre...
de...
mas...
formidad del...

Las...
los...
trigo...
Chas...
Se...
D...
vion...

Las...
zido...
el...
de...
C...
P...
para...



BOLETO ORIGINAL, DIEZ Y SEIS
DE ABRIL DE MIL Y QUINIENTOS.

Fernand Conde general muy poderoso y
caballero de la orden de Santiago de la
dequesele Carta de Privilegio de la Ciudad de Madrid
que para su mejor govierno y para quietud
de los que se ocuparen en
los negocios de la ciudad que se pudiesen
delegar a los regidores de la dicha ciudad

de su nombre para que se pudiese
de la ciudad de Madrid para que se firmasen
de la ciudad de Madrid para que se firmasen
de la ciudad de Madrid para que se firmasen

de la ciudad de Madrid
de la ciudad de Madrid

de la ciudad de Madrid
de la ciudad de Madrid

de la ciudad de Madrid
de la ciudad de Madrid

de la ciudad de Madrid
de la ciudad de Madrid

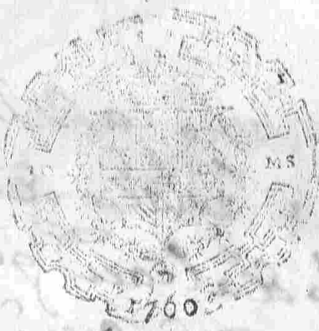
de la ciudad de Madrid
de la ciudad de Madrid

No sedene p[er]tante aho d[omi]no ap[er]to p[er]
 q[ui]nos ala cor[n] n[ost]ra de laplaco de cada
 y lo que sedene e r[e]f[er]e[n]cia de la caud[er]ia q[ue] co[n]t[ien]e
 dos q[ui]nientos e sesenta e cinco e viene d[e] l[os] alca
 ldes de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 q[ui]nos r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 ser de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 a r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 los r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 a r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 a r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 a r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]

de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 a r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 a r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]
 de r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os] r[e]s[er]va de d[e]n[os]



DIEZ MARZOS DE



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS DE 1760, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.

losan de gaste me los de ag leauo de los no de
a prtang de res dho rega m de tenos de dho
fende de eno sale Rodrigo mexico juaco y Alonzo
mirando deo de lo bra lo mar de duques

En pago allegado el dho de auo de los de de eno de se
me de e auillos gader segun lo ordenes de su mrd
y para lo arriben de la dho de auo de eno de eno
de auillo segun como se a de eno de eno

alonso mirando deo
y esto es firmada de auo de auo de auo de auo

Firmas de

Don de fernand

Don gabrielo

Don de fernand

Don mesca

Don garron

Fernandin

Don carrie

Don de fernand

Don de fernand

Don de fernand

Don de fernand

Alonso sanchez mirando

Ante mi

Julian Marchales



Para despachos de oficio conmins

BELLO CUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS.

Yo Juan Antonio Zuñiga Jefe de
Primeros Sumeros del Reyno S. Fernando Audiencia y
Sang. que sern de la Ciudad de Granada Jefe
Doy fe que en virtud de su Provision de su Magestad
Senores su Presidente D. Pedro de S. Pedro y de la Sala de Sang.
su Sala de Reynos de D. Alonso Precioso pasado
de este presente Año referida a D. Juan de la Cruz Cordova
Escriuano de la Camera Real de Granada a Pedimentos
del Sr. D. Juan de la Torre Alcalde mayor
por de esta villa de Medina de la Torre En que por
ella se me manda que se su Maria a el tenor de las
querrelas dadas en su parte del Sr. D. Juan de la
Torre de Juan de Aguilera Escriuano de la villa de la Puebla
de Sancho Perez como por el Conrecho de la villa de la
vienda se es. En su Maria y Pedimento del
Sr. D. Juan de la Torre Promey Auto para que se notifique
al Sr. D. Conrecho Justicia y Resim. Estardo Juntos
Civiles juntamente nombran expensora que presen
taen los testigos de la su Maria que desupend. Cuiendo
a Clara y Ramon Ramirez de la notificacion
Estardo Juntos En dho ayuntamiento Respondieron
los Resos a el que estauan en el dho ayuntamiento Contradivieron

Para que nos vea el Sr. D. Juan de S. Maria despidiendo
para los de ella y para los Alcaldes Ordinarios y Regidores
que yo de Preventa D. Juan de S. Maria dando
nos los tres las razones que me van para que yo de
dictamenes Contrarias respecto de lo qual se en caso
de licencias que se me mandaron hacer el Sr. D. Juan de
S. Maria a mi mag. y los señores acompañando la con el
que le da de S. Maria Juan de S. Maria y Condiferencia
Asimismo nos y papeles para la Justificación de lo de
de fecho, que vista de la consulta por los Señores
Porreyeros y lauro de los Señores y de las que se ha
de las C. N. de S. Maria de S. Maria de S. Maria de S. Maria
de S. Maria

Amos

Vista de la consulta de las Peticiones Preventivas
por parte de los Alcaldes Ordinarios y del Alcalde Mayor
de Medina de la Torre por los Señores de la
S. Maria = mandaron que se recepciona questa C. N. de
Negocio; No haga la S. Maria ofensa a ninguno de los
de los Señores Alcaldes Ordinarios y Regidores de la
de las diligencias de este negocio Ino cobre salario de
del día 1.º de este mes de febrero que se le da la
subita. Y el demas tiempo lo cobre por la de los Señores
Alcaldes como esta mandado, Y notifique a la
Alcalde Mayor y a los Señores Alcaldes Ordinarios
se continen cada uno en lo que le toca guardando
quoda Buena correspondencia con el pariente que

Sean Castigados, y no pareca Plazas en Papeo alguna
y Menes Esos y otros de los Alca; y haiga Testimonios
Contra de distincion y claridad de la forma como sean
Esos las tres Vltimas Inveculaciones, y los Alcales
Mayores que las son Esos anuenido Para los Comision
Promision del Consejo de las Ordenes o de otro
tribunal, uno, Parallo, y de venga Esos deceptos
Con los autos y para en vista de ellos y de los de si
monos se Reserve a dar la Provision que conuenca
sobre la Inveculacion que se pretende hacer y para
todo se den los despachos necesarios para lo Proseguir
y Pubricaron en Granada de Indias a nueve de Fe
brero de mi Rey y de Castilla años = Yo Juan Garcia
Condo que fuy presente

En vista de Esos autos mande se notificase a Esos
alcalde Mayor de los Alcales de las Ordenes de
conuenan cada uno en lo que le toca quando para
uno de Buena correspondencia conap exeeuimus
quieseran Castigados, y clamados y notificados a Esos
alcales de las Ordenes de Esos la diligenzia de notificar a
al Esos alcales Mayor fuy informado que el Esos
de la una Esos ausencia de la familia para la de
mande por haberse notificado y no se Prou. de la
may. y Penales del Consejo de la Real y de la
de mala memoria de Estad. Real. Para que ninguno
ver. de la villa de Santa Piedad sea alcaide Mayor
en esta Real y de las razones contenidas en la Real



Dada del despacho de officio dos dias

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

Yo el escrivano en que se le manda al dicho Alcaide
 de la Villa de Segovia que dentro de veintidias no se le ha de
 dar al Alcalde mayor de la Villa de Segovia de esta jurisdiccion
 que en nombre de su Excelencia suplico de cada una de ellas
 y de su virtud se le dio Sanctificacion en virtud de lo referido
 ad saido de Madrid a la fecha de la Presentacion que me mande
 el Comendador Don Juan de Parague en virtud de lo que se
 auto que su Magestad manda que en virtud de lo que se le
 el traslado que me se hizo de lo que se le mande a Villa de
 Madrid: Es mandado de el Comendador de esta Villa de Segovia
 Diego de Castañeda de la familia de los Castellanos: En virtud de lo que
 de la Villa de Segovia que se le dio en nombre de su Excelencia
 ausencia de el dicho Juhan de Parague para que se le mande a la
 de lo mas largo que me constare por la dicha Villa de Segovia
 en virtud de lo que se le mande a la Villa de Segovia en
 sermoneo de la Real Audiencia de la Villa de Segovia en virtud de
 con quien se acuerda que por lo que queda en un punto de lo que
 me se le dio y para que se le di de la Presentacion en la Villa de
 Medina de la Sierra en veintidias dias del mes de fe-
 brero de mill e setecientos años. En fe dello lo tengo firmado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A la Villa de Segovia Juan Luis de la Cruz

J. se de gae...
Ca sum...
Elo de...
molo...
de...
dude...
en...
maro

Juan de...
X...
A...
Al...
mirano...
P...
S...
S...
S...

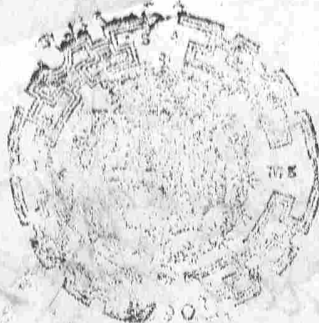
In...
dia...
fuer...
en...
en...
en...

Ates de Belar dono Agenero Publico y la
Placa de mo... hater hader da...
q... de... m... a...
Viejes de... de...

[Decorative flourish]

Atiendo y Di...
alo de moneda
forera

En la Villa de Medina de las Torres...
mes de mayo de mill...
habe... de...
Caro de...
Para...
que...
do...
que...
no...
calde...
salas...
de...
y...
Al...
Para...
Tudad



Dies martis

SELLO CUARTO, DIEZ MAR
TAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

Yo el Doctor Don Alonso de Sotomayor
por la conformidad de los autos en esta causa de

firmaron	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor	Don Juan de Sotomayor

Alcaldes

En la Villa de Medina del Campo a diez y cinco dias
del mes de Mayo de mill y setecientos y noventa y tres
Yo el Doctor Don Alonso de Sotomayor por la conformidad de los autos en esta causa de
Yo el Doctor Don Alonso de Sotomayor por la conformidad de los autos en esta causa de
Yo el Doctor Don Alonso de Sotomayor por la conformidad de los autos en esta causa de



Dies marcuris.

13

DELLO QUARTO, DIEZ MA
RTEZ. AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

a su m[er]ced de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
la m[er]ced de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
la m[er]ced de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
la m[er]ced de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de

de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de

de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de

Ante m[í]
Julian M[er]ced
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de

In la m[er]ced de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de
de p[ro]p[ri]os de p[er] sus d[omi]nos de la sea d[omi]nada de

estando juntos y conyugados en los campos
Prasentam como los otros han ganado
tan y conseru las cosas tocantes al buen
Comunestam y sus señores acordaron que
dijeron que por lo que se acordó de ser necesario
alor bues de labor de los d^{os} señores Señal con el premio
donde se ven separada de los otros ganados se
hayan de ir el camino de Merena hacia la hermita
de San Blas todo el camino de Merena adelante
de la una se tragare el otro y que se sequen
de los otros ganados excepto las vacas que a
xaren a falta de no tener los dueños bues que
tienen de los incluyan en la pena que tienen
los ganados que no puede andar en dicha tierra
y el berrino que agarra de las vacas de lo
de cada donde andan y echar los otros
de la tierra con el premio de dar a los otros y
de los bues solgar de pena a que
de sus señores de cada vez por la pri
mera vez y las otras quatro a qual dicho
pena se aplique en la conformidad de lo de lo
ordenado = y asi mismo que los caballos
no entran en dicha tierra señalada con bues
de las mismas manera de lo ordenado = y
de los caminos de Merena a las azar de
los otros asi mismo de la una se tragare
de los otros de la una de los otros de los otros
de los otros que se bueren los otros y por los
caballos = y que el premio se sequen
de de la otra de los otros para que no se

14
 no ganado entre endhadere de Indenai
 y que se execute la pena de la ordenanza de
 la Republica de Benga uno tria de Ador
 en esta conformidad de referens este Cab
 ildo de los firmaron

Juan de Rueda
 Juan Brano
 de pa
 D. de Jambrao
 P. meza
 garron
 M. Sanchez
 miranda
 Juan de Timon
 Juan de Salas
 Gomez mesia
 P. de Salas
 P. de Salas
 P. de Salas
 P. de Salas
 P. de Salas
 P. de Salas

Asi mismo en este Cabildo se acordó que el
 nonbramiento a Julian madre de los Reyes
 porque a mi mi traxer la ventadhi a
 millones que en quimeros dia del Corrient
 se ven en da en el materia de los Reyes d'ari
 mis eno del d'ari para lo me de Julian mo
 heor auente del d'ari. Como en este co viene
 de alada en caso de d'ari. Como en este co viene
 de los otros dos nonbramientos que se concluyeron
 en d'ari auto quedan en fuerza de lo que
 y ponga presente a no testimonio del d'ari
 en d'ari que no de ad mi mi traxer que

jos generala f... la que a benta... Juan
den pora... de... de... en...
j... de...

con lo qual se acaba en este acuerdo que firmaron

Los señores
Gran de...
Juan de...
Alonso...

Alonso Sanchez
miran de

Nigara
Arre...

Andres Bue...

Acuerdo de...

en la villa de... en... de...
de... de... de...
por... de... de...
de... de... de...
con... de... de...
cobranza

se acaba este acuerdo que firmaron...

Gran de...
Juan de...
Alonso...

Alonso Sanchez
miran de

Nigara
Arre...

Andres Bue...